

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Núm. 3090

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Censo del ganado caballar y mular.

Circular.

Habiendo transcurrido suficiente tiempo para que las Juntas municipales encargadas de la formación del Censo del ganado caballar y mular, hayan terminado sus trabajos; y faltando aún por recibir en este Gobierno de mi cargo los dos resúmenes que previenen las instrucciones al efecto, correspondientes á bastantes pueblos de la provincia; prevengo á los Sres. Alcaldes que urgiendo ya dar por terminado este servicio, se sirvan disponer la remisión de los referidos resúmenes para el día 30 de este mes, quedando conminado con la multa de 17'50 pesetas, el que así no lo verifique.
 Segovia 14 de Julio de 1902.

El Gobernador,

LEOPOLDO SERRANO DOMÍNGUEZ.

Núm. 3094

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Junta provincial del Censo de población.

En la circular de esta Junta relativa á los datos definitivos del Censo de población de 31 de Diciembre de 1900, inserta en el Boletín oficial nú-

mero 84, correspondiente al día de ayer, aparecen equivocadas, por errata de imprenta, las cifras correspondientes á los Ayuntamientos que á continuación se expresan:

	POBLACIÓN DE	
	Hecho	Derecho
Cobos de Fuentidueña.	211	
Muñopedro.....	594	
Valdevarnés.....		366
Vegas de Matute.....	653	

Rectificación que se publica en este periódico oficial á los efectos de la circular de esta Junta antes citada.

Segovia 15 de Julio de 1902.—El Gobernador Presidente, Leopoldo Serrano Domínguez. — El Secretario, Faustino Navarrete.

Núm. 3091

COMISIÓN PROVINCIAL.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Aldehorno, en solicitud de condonación de 1.307'75 pesetas, del importe que satisface por contribución territorial, por haber sufrido la pérdida de más de la cuarta parte de la cosecha presumible en el año actual, de vino y cereales, con motivo del pedrisco, aguacero y desbordamientos de las aguas, ocurrido el día 28 de Mayo último, la Comisión provincial en sesión de 11 del corriente, ha acordado en cumplimiento y á los efectos del art. 101 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, anunciarlo en el Boletín oficial para conocimiento de los pueblos de la provincia, á fin de que expongan lo que tengan por conveniente respecto á la importancia de la pérdida de cosechas, y á la procedencia ó improcedencia del perdón solicitado; debiendo advertirles que el importe del perdón de la contribución que en su caso haya de concederse á aquél, será á más repar-

tir para el año próximo entre los demás pueblos de esta provincia, señalando para oír reclamaciones el improrrogable plazo de quince días, á contar desde el en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín oficial.

Segovia 14 de Julio de 1902.—El Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.

Núm. 3086

COMISIÓN PROVINCIAL.

La Comisión provincial en sesión del día 11 del actual, ha acordado queden expuestos al público en la Secretaría de la misma por espacio de diez días, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, los pliegos de condiciones económicas, con arreglo á las cuales ha de verificarse la subasta para el suministro de garbanzos (125 hectolitros), que se consideran necesarios para el consumo de los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, para el próximo año de 1903; durante cuyos diez días, podrán presentarse reclamaciones; advirtiéndole que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan, según dispone el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril último.

Segovia 12 de Julio de 1902.—El Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.

Núm. 3086

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 27 de Junio de 1902.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ RAMÍREZ Y DÍAZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Repartimientos.—Condado de Castilnovo.—Esta Comisión para poder resolver con el mayor acierto en los recursos de alzada interpuestos por los vecinos del Condado de Castilnovo, Nemesio Encinas, Luis Velasco, Pedro Yagüe, Ceferino Pazos y Pablo Yagüe,

en reclamación sobre la cuota fijada á los mismos en un repartimiento, acuerda reclamar de la Alcaldía del expresado pueblo, el repartimiento original girado para cubrir el déficit del presupuesto.

Competencias.—Puebla de Pedraza.—Remitidos á informe por el Sr. Gobernador civil instancia y documentos que la acompañan de D. Aniceto Miguel y otros vecinos de Puebla de Pedraza, solicitando se requiera de inhibición á la Audiencia provincial de esta Capital, en el conocimiento de la causa, que contra dichos interesados se sigue por supuestos delitos electorales, la Comisión acuerda manifestar á aquella Autoridad procede reclame de la expresada Audiencia certificación en que se haga constar el nombre de los individuos á quienes por virtud de la causa que se halla instruyendo contra Aniceto de Miguel, Mariano Domingo, Alejo Arevalillo y Elías Esteban, individuos que fueron del Ayuntamiento de Puebla de Pedraza, en el año de 1901, se ha dejado de incluir en las listas de compromisarios para Senadores.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Alienados.—Montuenga.—Solicitado por Gregorio Flandes Gallego, vecino de Montuenga, sea admitido para su observación en el Establecimiento provincial de Beneficencia, su tío Bonifacio Gallego García, por padecer de enagenación mental, constituir un peligro para su familia y carecer de recursos con que atender á su subsistencia, y justificados en debida forma estos extremos, la Comisión acuerda sea admitido para su observación, con cargo al presupuesto provincial, el presunto alienado de referencia, manifestándose al recurrente la obligación en que está de acudir al Juzgado del partido, tan pronto como aquel ingreso tenga lugar, para la instrucción del expediente á que se refiere el artículo 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Septúlveda.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Isabel Monte Sanz, vecina de Septúlveda, en solicitud de que sea admitido su esposo Inocencio San José Salinero, en la sec-

ción de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, por hallarse padeciendo enagenación mental, y justificados los extremos reglamentarios respecto á la pretensión, la Comisión acuerda acceder al ingreso solicitado, siendo de cuenta de los fondos provinciales el importe de las estancias que el demente cause, por hallarse justificada la pobreza de la recurrente, y advertir á ésta la obligación en que está de acudir al Juzgado de primera instancia del partido, tan pronto como el referido ingreso tenga lugar, para la instrucción del expediente que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso á Peñafiel.—Transcurrido el plazo de cinco días que señala el Real decreto de 26 de Abril de 1900, sin que se haya presentado reclamación alguna sobre el acto de los remates verificados en los días 16 y 17 del actual respectivamente, de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel (1.ª sección), y de las obras de construcción del trozo 6.º de la 3.ª sección de la indicada carretera, ni sobre la capacidad legal de D. Timoteo Polo y D. Bernabé Escorial Herreró, á quienes como autores de las proposiciones más ventajosas les fueron adjudicados aquellos remates respectivamente en la cantidad de 5.600 pesetas y 37.200 pesetas, la Comisión acuerda declarar válidos aquellos actos y adjudicar á dichos señores los citados remates en las cantidades expresadas, á quienes se harán las prevenciones consiguientes, conforme á lo que dispone el expresado Real decreto de 26 de Abril de 1900.

Idem.—**Idem.**—Existiendo en el presupuesto provincial, según ha manifestado la Contaduría de fondos provinciales, consignación bastante para la ejecución de las obras de construcción del trozo 2.º, sección 2.ª, de la carretera de San Ildefonso á Peñafiel, que comprende los términos municipales de Basardilla, Brieva y Adrada de Pirón, la Comisión acuerda aprobar el correspondiente pliego de condiciones que ha de servir para verificar la subasta, publicándose en el *Boletín oficial* el correspondiente anuncio á los efectos del Real decreto de 26 de Abril de 1900.

Personal.—**Capital.**—Manifestado por el Sr. Director de carreteras provinciales, que á pesar de las reiteradas veces que ha reprendido al peón caminero Natalio Cañas, encargado del trozo 7.º de la carretera de Fuentepeñayo á Gemenuño, con residencia en Bernardos, no cumple con los deberes de su cargo, la Comisión conforme con lo propuesto por el citado señor Director de carreteras, acuerda imponerle como correctivo el descuento del importe de tres días de su haber, y apercibirle que á la primera falta que vuelva á cometer será suspenso en su empleo.

Contabilidad provincial.—**Capital.**—La Comisión acuerda que con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de Beneficencia, se adquieran los útiles adecuados á los diferentes oficios á que se dedican los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, distribuyéndolos como premios á los asilados que se hayan hecho acreedores á ellos, el día 14 de Julio próximo, señalado para llevar á cabo su distribución.

Capital.—Remitido por el Procurador D. Román Huertas, la copia de la providencia que el Juzgado de primera instancia y de instrucción de esta Capital, ha dictado en el inter-

dicto de recobrar un jardín-coral perteneciente á la Escuela de Artes y Oficios de esta Capital, y de cuya finca se había posesionado D. Pablo Romero Gilsanz, y constando entre otros extremos en dicha providencia que se ha señalado el día 30 del actual, á las cinco de la tarde, para dar posesión á la Diputación provincial del inmueble objeto del interdicto, la Comisión acuerda quedar enterada y que se una á sus antecedentes el expresado documento.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil, las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes:

Fuente el Olmo de Iscar, 1900; San Miguel de Bernuy, 1895-96 y 96-97; Cilleruelo de San Mamés, 1899-900; Cedillo de la Torre, 1896 á 87; Codorniz, 1898-99; Cobos de Segovia, 1899-900 y 900; Basardilla, 1900; Carbonero de Ahusín, 1895-96 y 96-97; Bercimuel, 1899-900 y 900; Aldeansancho, 1895-96.

Valdevarnés.—Examinadas las cuentas municipales de Valdevarnés, correspondientes al periodo económico de 1896-97, la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de reparos para su contestación en el plazo que en el respectivo expediente se expresan.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 27 de Junio de 1902.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Ramirez y Díaz.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Vista la consulta de esa Comisión mixta sobre si deben ser incluidos en sorteo supletorio que por virtud de la Real orden de 13 de Mayo último ha de verificarse el 7 del actual varios mozos que se hallan en las condiciones que expresa la citada consulta, la cual á la vez se refiere á otros extremos relacionados con dicho sorteo supletorio;

S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Que los mozos alistados este año con la penalidad del art. 31 de la ley de Reclutamiento, que han obtenido indulto con arreglo al Real decreto de 18 de Diciembre último, sufran el sorteo supletorio de que se trata por cuenta del actual reemplazo.

2.º Los que habiendo sido igualmente y por el mismo concepto indultados de dicha pena no estén aún incluidos en alistamiento alguno, no sufrirán el sorteo de que se trata, sino que serán alistados sin penalidad alguna en el próximo reemplazo de 1903.

3.º La clasificación de los mozos de que se trata se verificará en un plazo prudencial que fijará la Comisión mixta, de manera que pueda darse noticia de dicha clasificación á las Autoridades

militares antes del 15 de Septiembre en relaciones adicionales á las ordinarias del actual reemplazo, que se pasarán el 15 de Julio, fecha señalada por la ley; consignándose en éstas que quedan pendientes de clasificación por las razones indicadas los prófugos y no alistados acogidos á indulto y sorteados el 7 del mismo mes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1902.—S. Moret.

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Barcelona.

(Gaceta del 4 de Julio de 1902.)

Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Sanidad.

Circular sobre la insolación de los segadores.

La Dirección general de Sanidad viene recibiendo, desde que aumentó el calor estival, comunicaciones de algunos Gobernadores de provincias, singularmente aragonesas, participándole el desgraciado suceso de perecer infelices segadores de muerte por asfixia; y como esto, debido á insolación, seguramente ha de repetirse con lamentable frecuencia, si no se toman algunas precauciones que lo prevengan, conviene advertir á las Autoridades locales, á los propietarios de los campos donde se hagan las siegas, y á los sufridos segadores que han de soportar tan penosa labor, no solamente el peligro que estos corren, sino los síntomas que anuncian el ataque y los medios con que se debe combatir.

Los individuos procedentes de lugares frescos, poco soleados y no cortidos en la vida del campo, están más expuestos que los de procedencia y hábitos contrarios, y tanto unos como otros corren más peligro en las comarcas húmedas, donde la saturación acosa de la atmósfera dificulta ó impide la evaporación del sudor, que en las secas, donde el cuerpo transpira y se seca fácilmente, refrigerándose algo con este medio natural.

Que se deba el accidente de la insolación mortal al calor excesivo desarrollado en el cuerpo, causando una parálisis cardíaca fulminante, que se deba á la falta de agua en la sangre ó anhidremia, produciendo una condensación de este líquido, una disminución extraordinaria de la tensión sanguínea, y por ello un colapso grave, ó que se deba á estas y otras causas, aisladas ó juntas, es lo cierto que el exceso de calor ambiente, la acción directa de los rayos abrasadores del sol y el agotamiento de líquidos por sudor, causan ataques que, si á menudo se anuncian por trastorno que fijan la atención, á las veces sobrevienen de pronto con agudeza suma.

Sed intensa, dolor obtuso de cabeza, opresión de pecho, secreción abundantísima de sudor, palpitations tumultuosas, fatiga, encendimiento del rostro, lengua reseca, deseo frecuente de orinar, mal humor... son síntomas que en ocasiones anuncian la posibilidad del mal, y otras veces son seguidos de la extinción del sudor, resecamiento y ardor de la piel, zumbido de oídos y moscas volantes en la vista, tras de los cuales trastornos sobreviene el ataque.

Demanda este peligro que se empleen las siguientes precauciones y remedios:

1.º Se prohibirá el trabajo desde las hora de once á la quince del día; usarán los segadores grandes sombreros de paja clara, vestidos holgados, descansarán en lugares sombreados y sobre paja ó colchones, no sobre el suelo ardiente, y beberán en abundancia agua pura ó agua ligeramente vinagrada, ó con té ó café, absteniéndose de debidas alcohólicas, ó usando á lo sumo, limonadas poco cargadas de vino.

Aplicarse paños de agua fresca á la cabeza, remojar el cuerpo con abluciones frecuentes, beber poco y á menudo, más bien que con abundancia, y pocas veces, es muy conveniente.

2.º Acaecido el ataque, se debe transportar enseguida al enfermo á un punto fresco y sombreado, desnudarle de medio cuerpo arriba, colocándole con la mitad superior más elevada, refrigerarle abundantemente con abluciones, sábanas y lienzos empapados en agua, darle bebidas ligeramente mezcladas con café y cognac, ponerle enemas de agua fría, bañarle en agua ligeramente templada, utilizando aunque sea un río ó un arroyo, si no hay otro medio más apropiado.

Estas disposiciones de empleo fácil, y con medios al alcance de cualquiera persona, serán completadas por los Médicos llamados á intervenir con otros remedios como las inyecciones de aceite alcanforado, la respiración artificial, la tracción rítmica y sostenida de la lengua, inyecciones subcutáneas ó transfusiones endovenosas de una disolución de sal común en proporciones de seis gramos por 1.000 de agua y lo demás que su ciencia les sugiera.

Los Gobernadores se servirán comunicar á los Alcaldes y divulgar por medio de los periódicos oficiales y no oficiales estas instrucciones.

Madrid 11 de Julio de 1902.—El Director general de Sanidad, A. Pellido.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del 13 de Julio de 1902.)

Núm. 3092

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

CÉDULAS PERSONALES.

Circular.

En Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda, con fecha 10 del mes actual, y publicada en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día de ayer, se concede prórroga hasta fin del corriente mes, para la recaudación voluntaria de las cédulas personales, respectivas al año que rige.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para que conocida la soberana disposición de que queda hecha referencia por los Sres. Alcaldes recaudadores del impuesto, por el que lo es en esta capital y por los contribuyentes de la provincia, procedan en consonancia con la misma, advirtiéndoles que el 1.º de Agosto comienza el cobro por el procedimiento ejecutivo y que por lo tanto, en esa fecha habrán incurrido los morosos en adquirir el documento en las responsabilidades determinadas en la Instrucción del ramo.

Segovia 14 de Julio de 1902.—El Delegado de Hacienda, José Solís de la Huerta.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SEGOVIA.

Estadística de mortalidad

Defunciones por causas, por edades y por sexos, ocurridas en esta Capital durante el mes de Junio de 1902

Población de Derecho según censo 14.658 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES — NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades Desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
Fiebre tifoidea (tífus abdominal).....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Tífus exantemático.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Viruela.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Sarampión.....	"	"	"	1	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1	"	1
Escarlatina.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Coqueluche.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Difteria y crup.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Gripe.....	"	"	"	"	"	"	"	"	1	"	"	"	"	"	1	"	1
Cólera asiático.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Cólera nostras.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Otras enfermedades epidémicas.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Tuberculosis pulmonar.....	"	"	"	"	"	"	"	"	1	"	"	"	"	"	1	"	1
Tuberculosis de las meninges.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Otras tuberculosis.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Sífilis.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Cáncer y otros tumores malignos.....	"	"	"	"	"	"	"	"	2	"	"	"	"	"	2	"	2
Meningitis simple.....	1	3	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2	3	5
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	"	"	"	"	"	"	"	"	1	2	"	"	"	"	2	1	3
Enfermedades orgánicas del corazón.....	"	"	"	"	"	"	"	"	1	"	"	"	"	"	1	"	1
Bronquitis aguda.....	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	"	1
Bronquitis crónica.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Pneumonia.....	"	"	"	"	1	"	1	"	"	"	"	"	"	"	2	"	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Diarrea y enteritis.....	"	"	1	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	2	"	2
Diarrea en menores de dos años.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Hernias, obstrucciones intestinales.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Cirrosis del hígado.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Nefritis y mal de Bright.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	"	"	"	"	"	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1	1
Otros accidentes puerperales.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Debilidad senil.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	"	"	"	1	1
Suicidios.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Muertes violentas.....	"	"	"	"	"	"	1	1	1	"	"	"	"	"	5	"	15
Otras enfermedades.....	2	4	1	2	"	"	1	1	1	"	"	3	"	"	5	10	15
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTALES POR SEXOS.....	4	7	3	3	1	"	3	1	4	4	2	4	"	"	17	19	36
TOTALES POR EDADES.....																	

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
11	21	2	"	34	2	3	"	"	5	36

Segovia 5 de Julio de 1902.—El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Núm. 2025

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 25 de Abril de 1902, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad.

Temporeros de consumos.—Leído el informe que emite la Comisión de Hacienda, en el sentido de que por la Corporación se autorice á la Alcaldía para que satisfaga los haberes devengados y no percibidos por el personal temporero de consumos y los que en lo sucesivo devengue durante el corriente año, el Ayuntamiento acordó aprobar el informe referido.

Concierto con los expendedores de leche de vacas.—Rebaja de cuota.—Dada lectura de otro informe emitido por la Comisión citada, en el que propone que conforme á lo solicitado por los Sres. Martín Municio y Maroto, representantes del gremio de expendedores de leche de vacas, se les reduzca la cuota que por concierto de consumos se les asignó, á la cantidad de 800 pesetas, acordándolo así el Consistorio por unanimidad.

Merced de agua.—La solicita don Vicente Morales, á nombre de doña Josefa Cimas, de medio cuartillo fontanero de agua corriente, para la casa calle de Perucho, núm. 14, y leídos los informes del Sr. Arquitecto municipal y Comisión de industrias en sentido de que debe accederse á la citada pretensión, lo acordó así el Ayuntamiento por unanimidad.

Empadronamiento.—Le solicita doña Francisca Díez Fernández, que habita en la calle de San Frutos, núm. 3, acordando el Ayuntamiento que sea adicionada al padrón rectificado en Diciembre último.

Obras.—D. Segundo Rueda, solicita autorización para hacer obras de reforma en la fachada de su casa, núm. 20, de la calle de Juan Bravo, que da vista al Paseo del Salón, y leídos los informes del Sr. Arquitecto municipal y Comisión de Fomento, en el sentido de que debe accederse á la referida solicitud, lo acordó así el Ayuntamiento por unanimidad.

Alineación.—Dáse cuenta de un informe del Sr. Arquitecto municipal, emitido en instancia presentada por D. Timoteo Polo, solicitando se le señale la alineación de una cerca de su propiedad, sita en las calles de Estiradores y Roble, informe que efectúa en sentido de que puede accederse á la referida alineación, sujetándose al plano que acompaña, informe que hace suyo la Comisión de Fomento sección 1.ª, y el Ayuntamiento así lo acuerda unánimemente.

Arreglo de depósitos y pilones.—El Sr. Arquitecto municipal, manifiesta á la Alcaldía en oficio de fecha 7 de los corrientes, que es necesario hacer varias reparaciones en los depó-

sitos y pilones de la población, y leído el informe que emite la Comisión proponiendo se lleven á efecto las referidas reparaciones, siempre que exista consignación bastante en presupuesto para ello, acordó por unanimidad el Ayuntamiento aprobar el mencionado informe.

Arbolado.—Compra y arreglo de herramientas.—Dáse lectura de una comunicación del Sr. Director del arbolado, proponiendo la compra de varios efectos necesarios para el servicio de dicho ramo y arreglo de otros, y como la Comisión dictamine en sentido de que debe procederse al arreglo y compra de referidos efectos, el Ayuntamiento así lo acuerda por unanimidad.

Cementerio.—Venta de un nicho.—D.ª Elisa Tobar Barbero, solicita la cesión á perpetuidad del nicho número 119, de segunda galería, 2.º patio del cementerio, y leído el informe del Sr. Oficial del Negociado, en sentido de que puede accederse á la aludida pretensión por la suma de 450 pesetas que previene el reglamento, acordó la Corporación por unanimidad aprobar dicho informe.

Carta.—D. Luis Ramo Portillo, en carta dirigida al Sr. Alcalde, solicita el apoyo del Ayuntamiento á fin de gestionar se establezcan los ingresos en las Academias militares, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad que se efectúen las gestiones conducentes al indicado fin.

Moción.—La presentan los señores Entero y Ramírez, proponiendo se acuerde la construcción de un encintado de adoquin en la calle de Martínez Campos, y el Ayuntamiento después de tomarla en consideración, acuerda que pase á informe de la Comisión de Fomento, sección 1.ª

Compra de una romana.—El señor Visitador de Consumos propone la compra de una romana de 200 kilos con destino al Fielato de San Lorenzo, y como la Comisión de Hacienda emita informe en sentido de que se autorice al Sr. Alcalde para la adquisición de dicha romana, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar el mencionado informe.

Socorro.—D.ª Piedad y D.ª Amparo Alonso, hijas del Contador que fué de este Ayuntamiento, D. Pedro Alonso García, solicitan algún socorro con que poder atender á los gastos de funeral y lutos que las ha ocasionado la defunción de su padre, acordando el Ayuntamiento que esta instancia pase á informe de la Comisión de Gobierno interior.

Vacunación.—El Sr. Médico Decano de la Beneficencia municipal, propone se proceda á la vacunación y revacunación gratuita por cuenta del Ayuntamiento, acordando el Consistorio se efectúen dichas operaciones como en años anteriores.

Indulto.—La Presidencia manifiesta que ha recibido en su despacho á los Letrados Sres. D. Saturio Entero y don Paulino Gómez, á fin de interesarle

que el Ayuntamiento gestione el indulto de los reos condenados á muerte de Abades y la Matilla, y el Ayuntamiento acuerda que se ruegue por carta á los Sres. Senadores y Diputados que gestionen el mencionado indulto, y que si fuese necesario designe el Sr. Presidente la Comisión que ha de trasladarse á Madrid al objeto indicado.

Indulto de penados.—Se lee una carta que dirigen al Sr. Alcalde los penados de Ceuta, solicitando el apoyo del Ayuntamiento para impetrar el indulto para todos los penados con motivo de la jura de S. M. el Rey don Alfonso XIII, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad que se dirijan cartas á los representantes en Cortes para que hagan las gestiones necesarias al logro de aquella gracia.

Estado de fondos.—El Sr. Contador interino le presenta con una existencia en el de propios de 6.431'11 pesetas, por lo que respecta al periodo ordinario de 1902, y de 7.503'21 pesetas, por lo que atañe al de ampliación de 1901, apareciendo una nota al final del dicho estado en la que se consigna que las referidas existencias se hallan afectas al pago de obligaciones de ambos ejercicios pendientes de formalización, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad quedar enterado.

Segovia 25 de Junio de 1902.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Núm. 3088

Alcaldía de Ribota.

No habiendo tenido efecto la subasta de doce fanegas de trigo morcajo del Pósito que estaba anunciada para el día seis del corriente, para la compra de las medidas de dicho pósito por falta de licitadores, se anuncia una segunda, la cual tendrá lugar el día veinticuatro del corriente, y hora de las once á doce de la mañana, bajo el mismo tipo y pliegos de condiciones.

Ribota 10 de Julio de 1902.—El Alcalde, P. O., Manuel de Pablos.

Núm. 3093

Alcaldía de Turégano.

Confeccionado por la Junta municipal el repartimiento de consumos de que trata el capítulo 28 del reglamento, por lo que debe satisfacer esta población en el año corriente, se ha expuesto al público en el local Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Turégano 14 de Julio de 1902.—El Alcalde, Victoriano Borreguero.

Núm. 3089

Alcaldía de Lastras de Cuéllar.

Habiéndose celebrado sin efecto por falta de licitadores el día cinco del actual, la subasta de treinta y seis hectolitros de trigo, y ciento cuatro de centeno, existentes en la panera del pósito de este pueblo, se celebrará segunda subasta el día diecinueve del corriente, de once á doce de la mañana en esta Casa Consistorial, sirviendo de tipo el precio que tengan dichas

especies en el mercado más próximo al día anterior del señalado para la subasta, y bajo el mismo pliego de condiciones que se tuvo presente en la primera.

Lo que se anuncia convocando licitadores que se interesen en el remate. Lastras de Cuéllar 11 de Julio de 1902.—El Alcalde, Juan Merino.

Núm. 3087

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

Por providencia del Sr. Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido, dictada en este día en la pieza de embargo, procedente de la causa seguida contra Juan Manso Huerta, por lesiones; ha mandado se saquen á pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento los bienes inmuebles siguientes:

Una tierra en término de Collado Hermoso, y sitio titulado las Requerquillas, á razón de cabida treinta y dos estadales, equivalentes á tres áreas y veinticinco centiáreas; linda al Saliante, con finca de Manuel Revenga; Mediodía, con otra de Juan Velasco; Poniente, con otra de Lucía Huerta, y Norte, con otra de herederos de Santiago Ayuso; tasada en 30 pesetas.

Otra tierra en dicho término y sitio titulado de la Calleja, de cabida quince estadales, equivalentes á una área y cincuenta centiáreas; que linda al S., con dicha Calleja; M., con suerte partición de Lucía Huerta; P., con finca de Agustín Berrocal; y N., con el mismo Agustín; en 25 idem.

Otra tierra en el mismo término y sitio titulado el lomo, de cabida cien estadales, equivalentes á nueve áreas y ochenta centiáreas; que linda al S., con otra de Manuel Revenga; M., otra de Agustín Berrocal; P., otra de Juan Blanco, y N., de Higinio Paz; en cinco idem.

Otra tierra en dicho término y sitio de la Colailla, de cabida cien estadales, equivalentes á nueve áreas y ochenta centiáreas; linda al S., con paso de ganados á la Sierra; M., otra tierra de Ramón Martín; P., otra de Andrés Yagüe, y N., con dicho paso de ganados; en cuatro idem.

Otra tierra en el mismo término y sitio de las Praderas Potuerceles, de cabida cien estadales, equivalentes á nueve áreas y ochenta centiáreas; linda al S., otra de Gregorio Nieto; M., una pradera de Justo Yagüe; P., otra de Ramón Martín, y N., otra de Ramón Revenga; en cinco idem.

Total, 69 pesetas.

Cuyas fincas salen á pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, y se celebrará el día trece de Agosto próximo, á las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se advierte á los licitadores que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de las cincuenta y una pesetas, setenta y cinco céntimos, á que queda reducida la tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento. También se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente cinco pesetas, doce céntimos, importe del diez por ciento de aquella cantidad, que no existen títulos de propiedad, quedando á cargo del rematante el suplir esta falta, observándose lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria.

Dado en Segovia á catorce de Julio de mil novecientos dos.—El Escribano, Eduardo García.

IMPRESA PROVINCIAL.